

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diez (10) agosto dos mil veintitrés (2023

**Proceso: 254304003001-
2020-0723
00**

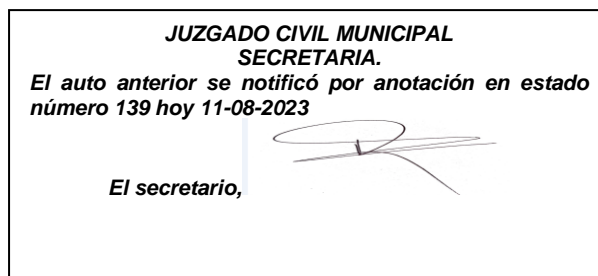
Requíerese al secuestre para que en el término de diez (10) días para que rinda los informes a que por ley está obligado, al igual que cuentas mensualmente. Art. 51 del Código General del Proceso

Igualmente, se ordena al secuestre, CONSTRUCTORA ISLANDIA SAS con Nit. No. 800042194-2, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA (quien actuó como secuestre a través de delegada YULAY GUEVARA RODRIGUEZ, proceda a mostrar y poner a disposición el inmueble para proceder con el avalúo pericial que determine el valor comercial del inmueble, so pena de las sanciones que trata el artículo 50 del C.G.P

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f31cbe80711bf1c5a36189e75ee1fdd3f88f07f2a6165ca41abc453229df2e**

Documento generado en 10/08/2023 04:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>